

## RESOLUCIÓN 692 DE 2023

(septiembre 25)

Diario Oficial No. 52.530 de 26 de septiembre de 2023

### AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio de la cual se actualiza el apéndice A y el apéndice C del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.).

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos [28](#) de la Ley 1341 de 2009, [36](#) de la Ley 1978 de 2019, [5o](#) del Decreto 093 de 2010 y [5o](#) del Decreto 4169 de 2011, del encargo conferido por la Resolución MinTic 3464 del 19 de septiembre de 2023, y en el Acuerdo número 003 del 18 de septiembre de 2023 del Consejo Directivo de la ANE.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que: “El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley”. Igualmente, dispone que, “para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”.

Que el numeral 7 del artículo [4o](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [4o](#) de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de: “garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro”.

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y posteriormente el Decreto [4169](#) de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la ANE elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 señala que: “los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que el artículo [6o](#) de la Resolución 2614 del 26 de julio de 2022, expedida por el MinTic, establece que al Servicio Público de Radiodifusión Sonora le aplican, entre otras, las resoluciones que adoptan los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud

Modulada (A.M.) y en Frecuencia Modulada (F.M.) proferidas por la ANE.

Que por medio de la Resolución [1513](#) de 2010, el MinTic estableció medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución MinTic [1513](#) de 2010 fue modificada por las siguientes Resoluciones MinTic números [337](#) del 11 de marzo de 2011, [2986](#) del 25 de noviembre de 2011, [3120](#) del 13 de diciembre de 2011, [1185](#) del 25 de mayo de 2012, [3239](#) del 12 de diciembre de 2012, [2373](#) del 22 de julio de 2013, [1122](#) del 3 de junio de 2014, [254](#) del 27 de febrero de 2015, [918](#) del 22 de mayo de 2015, [2394](#) del 23 de noviembre de 2016, [2968](#) del 26 de diciembre de 2016, [2633](#) del 22 de septiembre de 2017, [3401](#) del 27 de diciembre de 2017, [1977](#) del 23 de julio de 2018, [719](#) de abril de 2019, y las siguientes Resoluciones ANE números [519](#) del 2 de septiembre de 2019, [668](#) del 6 de noviembre de 2019, [106](#) del 27 de marzo de 2020, [120](#) del 5 de mayo de 2020, [186](#) del 5 de agosto de 2020, [296](#) del 14 de octubre de 2020, [360](#) del 11 de noviembre de 2020, [227](#) del 27 de mayo de 2021, [348](#) del 21 de julio de 2021, [606](#) del 9 de diciembre de 2021, [646](#) del 29 de diciembre de 2021, [282](#) del 2 de junio de 2022, [804](#) del 19 de diciembre de 2022 y [509](#) del 31 de julio de 2023.

Que por medio de la Resolución ANE [463](#) del 21 de diciembre de 2020, la ANE adoptó y modificó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) - PTNRS en F.M. con el fin de modernizar y optimizar la gestión del espectro radioeléctrico, incorporándolo en el Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020.

Que, de acuerdo con la modificación realizada, los canales en el PTNRS en F.M. están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) frecuencia de operación, (II) frecuencia de enlace entre estudios y sistema de transmisión, (III) potencia radiada aparente y (IV) el área de servicio, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M., en adelante PTNRS en F.M., fue modificado por la Resolución ANE [10](#) del 20 de enero de 2021, la Resolución ANE [25](#) del 5 de febrero de 2021, la Resolución ANE [116](#) del 9 de abril de 2021, la Resolución ANE [227](#) del 27 de mayo de 2021, la Resolución ANE [284](#) del 18 de junio de 2021, [348](#) del 21 de julio de 2021, [357](#) del 26 de julio de 2021, [606](#) del 9 de diciembre de 2021, [646](#) del 29 de diciembre de 2021, [147](#) del 28 de marzo de 2022, [282](#) del 2 de junio de 2022, [419](#) del 21 de julio de 2022, [637](#) del 13 de octubre de 2022, [804](#) del 19 de diciembre de 2022, [49](#) del 8 de febrero de 2023, [90](#) del 24 de febrero de 2023, [222](#) del 24 de marzo de 2023 y [509](#) del 31 de julio de 2023.

Que el MinTic a través del radicado número 202070024 del 21 de agosto de 2020 y radicado ANE GD-008704-E-2020 del 24 de agosto de 2020, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales y prórroga de la concesión, correspondiente al cambio de la frecuencia de operación, presentada por parte del concesionario Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional (MDN-ARN), que presta el servicio de Radiodifusión Sonora de interés público en F.M., en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño. La emisora se identifica con código de expediente 53013.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por medio del oficio de radicado ANE GD-0010403-E-2020 del 25 de septiembre de 2020 el cual fue atendido por el concesionario mediante oficio de radicado GD-007385-E-2022 del 1 de julio de 2022.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó una segunda solicitud de requerimiento de aclaración por medio del oficio de radicado ANE GD-013389-E-2022 del 15 de noviembre de 2022 el cual fue atendido por el concesionario mediante oficio de radicado ANE GD-000192-E-2023 del 6 de enero de 2023.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó una tercera solicitud de requerimiento de aclaración por medio del oficio de radicado ANE GD-000648-E-2023 del 24 de enero de 2023 el cual fue atendido por el concesionario mediante oficio de radicado ANE GD-005685-E-2023 del 5 de junio de 2023.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó una cuarta solicitud de requerimiento de aclaración por medio del oficio de radicado ANE GD-006189-E-2023 del 20 de junio de 2023 el cual fue atendido por el concesionario mediante oficio de radicado ANE GD-007381-E-2023 del 24 de julio de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-007521-E-2023 del 28 de julio 2023 y radicado MinTic número 231056011 de la misma fecha, le informo al MinTic que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario MDN-ARN en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HJO23, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando el parámetro técnico esencial frecuencia operación de 88,7 MHz a 92,9 MHz.

Que el MinTic a través del radicado número 222120468 del 22 de noviembre de 2022 y radicado ANE GD-014351-E-2022 del 6 de diciembre de 2022, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondiente a la ubicación del sistema radiante, potencia de operación (P.R.A.) y los patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema radiante, presentada por parte del concesionario Asociación Comunitaria Linares Estéreo por la Paz que presta el servicio de radiodifusión sonora comunitaria en F.M., en el municipio de Linares, departamento de Nariño. La emisora se identifica con código de expediente 53242.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-007536-E-2023 de 28 de julio de 2023 y radicado MinTic número 231056210 del 28 de julio de 2023 le informo al MinTic que, analizada la documentación técnica enviada por el concesionario Asociación Comunitaria Linares Estéreo por la Paz en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HKJ42, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando la potencia de operación de 100 W a 200 W.

Que el MinTic a través del radicado MinTic 232041833 del 8 de mayo de 2023 y radicado ANE GD-004826-E-2023 del 10 de mayo de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondientes a la ubicación del sistema radiante, patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de radiante y área de servicio, presentada por el concesionario REINES S. A. S., para

la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar. La emisora se identifica con el código de expediente 52060.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por medio del radicado ANE GD-005336-E-2023 del 26 de mayo de 2023, el cual fue atendido por el concesionario REINES S. A. S., por medio del oficio con número de radicado ANE GD-005973-E-2023 del 13 de junio de 2023.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó una segunda solicitud de requerimiento de aclaración por medio del oficio de radicado ANE GD-006309-E-2023 del 23 de junio de 2023 el cual fue atendido por el concesionario mediante oficio de radicado GD-006645-E-2023 del 4 de julio de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado GD-008931-E-2023 del 29 de agosto de 2023 y radicado MinTic número 231064448 del 28 de julio de 2023 le informo al MinTic que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario REINES S. A. S. en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HJLL, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando el área de servicio de dos (2) municipios a un (1) municipio.

Que el MinTic a través del radicado MINTIC número 232069841 del 28 de julio de 2023 y radicado ANE GD-007614-E-2023 del 31 de julio de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondientes a la ubicación del sistema radiante, la potencia de operación (P.R.A) y el Área de Servicio, presentada por el concesionario COMUNICACIONES ERA DIGITAL LIMITADA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en el municipio de Barrancabermeja, departamento del Santander. La emisora se identifica con el código de expediente 51900.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por medio del radicado ANE GD-008176-E-2023 del 9 de agosto de 2023, el cual fue atendido por el concesionario por medio del oficio con número de radicado ANE GD-008319-E-2023 del 14 de agosto de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado GD-008527-E-2023 del 17 de agosto de 2023 y radicado MinTic número 231061598 del 17 de agosto de 2023 le informo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario COMUNICACIONES ERA DIGITAL LIMITADA en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HJRS, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando el área de servicio de uno (1) municipio a dos (2) municipios y la potencia de operación de 1 kW a 5 kW.

Que el MinTic a través del radicado MinTic número 222077191 del 2 de agosto de 2022 y radicado ANE GD-008057-E-2023 del 8 de agosto de 2023, remitió a la ANE la solicitud de aprobación de los parámetros técnicos para el otorgamiento de la concesión presentada por el solicitante Resguardo Indígena Cuenca Media y Alta del río Inírida, en el marco del proceso de otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria en Frecuencia Modulada en municipio de Inírida, departamento del Guainía. A

través del referido estudio técnico, se solicitó la modificación de los parámetros técnicos esenciales con los que se planificó el canal HJR93, en lo referente a eliminar la frecuencia de enlace de 301,3 MHz e incorporar en el apéndice C del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M. el polígono que conformará el área de servicio. El código de expediente de la solicitud se identifica con el número 54802.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por medio del radicado ANE GD-008240-E-2023 del 11 de agosto de 2023, el cual fue atendido por el solicitante por medio del oficio con número de radicado ANE GD- 008968-E-2023 del 30 de agosto de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado GD-009131-E-2023 del 1 de septiembre de 2023 y radicado MinTic número 231065540 de la misma fecha, le informó al MinTic que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante Resguardo Indígena Cuenca Media y Alta del Río Inírida en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HJR93, en el Apéndice A y el Apéndice C del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, eliminando la frecuencia de enlace 301,3 MHz e incorporando, en este último apéndice, el polígono que conformará el área de servicio para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria.

Que el MinTic mediante los radicados números 232068392 del 25 de julio de 2023, 232070925 del 1 de agosto de 2023, 232075902 del 14 de agosto de 2023, 232077565 del 17 de agosto de 2023, 232078326 del 18 de agosto de 2023 y radicados ANE GD- 007464-E-2023 del 26 de julio de 2023, GD-007681-E-2023 del 2 de agosto de 2023, GD- 008476-E-2023 del 16 de agosto de 2023, GD-008679-E-2023 del 23 de agosto de 2023, GD-008764-E-2023 del 24 de agosto de 2023, le solicitó a la ANE planificar 14 canales radioeléctricos que se ofertarán en las convocatorias para el servicio de radiodifusión sonora comunitaria y radiodifusión sonora comunitaria con enfoque étnico que se realizarán en el presente año.

Que la ANE, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley [1978](#) de 2019, adelantó el análisis técnico de las solicitudes remitidas por MinTic en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	ITAGÜÍ
ATLÁNTICO	MALAMBO
ATLÁNTICO	SABANALARGA
BOLÍVAR	MAHATES
BOYACÁ	TUNJA
CALDAS	RIOSUCIO
CAUCA	CAJIBÍO
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ
MAGDALENA	EL BANCO
NARIÑO	PASTO
CHOCÓ	QUIBDÓ
TOLIMA	ESPINAL
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA	CALI (GOLONDRINAS)

Que el análisis técnico adelantado por la ANE tuvo en cuenta lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (PTNRS en F.M.), vigente a la fecha de la presentación de la solicitud (PTNRS en F.M. actualizado mediante Resolución ANE [463](#) del 21 de diciembre de 2020).

Que una vez finalizado el análisis y la revisión técnica de la información correspondiente, la ANE conceptuó que hay disponibilidad de espectro en 11 de los 14 municipios solicitados, siendo Itagüí - Antioquia, Sabanalarga - Atlántico y Cali (centro poblado de Golondrinas) los municipios donde no hay disponibilidad de este recurso. Mediante los radicados GD-007479-E-2023 del 26 de julio de 2023, GD-008306-E-2023 del 14 de agosto de 2023, GD-009034-E-2023 del 31 de agosto de 2023, GD-009178-E-2023 del 1 de septiembre de 2023 y radicados MinTic 231055725 del 27 de julio de 2023, 231060280 del 14 de agosto de 2023, 231065106 del 31 de agosto de 2023 y 231065880 del 4 de septiembre de 2023, la ANE le informó al MinTic los 11 canales planificados y su posterior incorporación en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.).

Que el MinTic mediante los radicados números 232056083 del 16 de junio de 2023 y 232071909 del 2 de agosto de 2023 y radicado ANE GD-008325-E-2023 del 14 de agosto de 2023 le solicitó a la ANE planificar 9 canales radioeléctricos en el marco de solicitud realizada por el Ejército Nacional de Colombia (EJC) para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público.

Que la ANE, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley [1978](#) de 2019, adelantó el análisis técnico de la solicitud remitida por MinTic en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	CAUCASIA
ANTIOQUIA	SAN LUIS
ANTIOQUIA	YARUMAL
BOLÍVAR	ACHÍ
HUILA	LA PLATA
LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
MAGDALENA	EL BANCO
META	PUERTO GAITÁN
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA

Que el análisis técnico adelantado por la ANE tuvo en cuenta lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (PTNRS en F.M.), vigente a la fecha de la presentación de la solicitud (PTNRS en F.M. actualizado mediante Resolución ANE [463](#) del 21 de diciembre de 2020).

Que una vez finalizado el análisis y la revisión técnica de la información correspondiente, la ANE conceptuó que hay disponibilidad de espectro en 7 de los 9 municipios solicitados, siendo Yarumal y San Luis en el departamento de Antioquia los municipios donde no hay disponibilidad de este recurso. Mediante el radicado GD-008850-E-2023 del 25 de agosto de 2023 y radicado MinTic número 231063728 del 28 de agosto de 2023, la ANE le informó al MinTic los 7 canales planificados y su incorporación en el apéndice A del Anexo 2 de la

Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.).

Que el MinTic, mediante el oficio de radicado MINTIC número 232044757 del 16 de mayo de 2023 y radicado ANE GD-005093-E-2023 del 18 de mayo de 2023, remitió a la ANE la solicitud de establecer la disponibilidad del espectro radioeléctrico y planificar un canal, en la banda de F.M., en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público. Esta solicitud es motivada en la solicitud realizada por el Resguardo Indígena de Ipiales ante el MinTic.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-007541-E-2023 del 28 de julio de 2023, radicado MINTIC número 231056221 del 28 de julio de 2023, le informo al MinTic que se identificó la disponibilidad del espectro en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, y se planificará el canal identificado con el distintivo de llamada HJW92, el cual se incorporará en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020.

Que el MinTic, mediante el oficio de radicado MINTIC número 232071904 del 2 de agosto de 2023 y radicado ANE GD-008048-E-2023 del 4 de agosto de 2023, remitió a la ANE la solicitud de establecer la disponibilidad del espectro radioeléctrico y planificar un canal, en la banda de F.M., en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público. Esta solicitud es motivada en la solicitud realizada por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagaíante el MinTic.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-008367-E-2023 del 15 de agosto de 2023, radicado MINTIC número 231060701 del 15 de agosto de 2023, le informo al MinTic que se identificó la disponibilidad del espectro en el municipio Amagá, departamento de Antioquia, y se planificará el canal identificado con el distintivo de llamada HJX24, el cual se incorporará en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020.

Que el MinTic, mediante el oficio de radicado MINTIC número 232068813 del 26 de julio de 2023 y radicado ANE GD-007490-E-2023 del 27 de julio de 2023, remitió a la ANE la solicitud de establecer la disponibilidad del espectro radioeléctrico y planificar un canal en la banda de F.M., en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público. Esta solicitud es motivada en la solicitud realizada por la Universidad Industrial de Santander ante el MinTic.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-007535-E-2023 del 28 de julio de 2023, radicado MINTIC número 231056211 del 28 de julio de 2023, le informo al MinTic que el canal radioeléctrico HKW23, en estado Proyectado en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, es óptimo para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en F.M. Sin embargo, se hace necesario incorporar en el canal el área de servicio conformada por ocho (8) municipios.

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M., de la siguiente manera:

Incorporación de canales:	20
Incorporar polígono del área de servicio:	1
Modificación de la potencia de operación:	2
Modificación del área de servicio:	2
Incorporación del área de servicio:	1
Modificación de la frecuencia de operación:	1
Eliminación de la frecuencia de enlace:	1

Que mediante Acuerdo 003 de septiembre 18 de 2023, el Consejo Directivo de la ANE delegó en el Director General de la ANE la aprobación de las modificaciones de los canales radioeléctricos de los Apéndices del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar la frecuencia de operación en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Distintivo de Llamada	Área de Servicio (Código DANE)
C	NARIÑO	SAN ANTONIO DE TUMACO	52035	92,9	5	ASIGNADO	302,5	1UJ23	52035



ARTÍCULO 2o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar la potencia de operación en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Distintivo de Llamada
D	NARIÑO	LDNARIS	52411	92,1	0,2	ASIGNADO	314,1	1BU42



ARTÍCULO 3o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar el área de servicio en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Distintivo de Llamada	Área de Servicio (Código DANE)
B	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	13001	88,5	10	ASIGNADO	326,5	1UJ1	13001



ARTÍCULO 4o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar el área de servicio y la potencia de operación en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyos parámetros quedarán así:



Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Distintivo de Llamada	Área de Servicio (Código DANE)
C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	68061	102,7	5	ASIGNADO	300,3	1EBS	68061, 05893



ARTÍCULO 5o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A Y DEL APÉNDICE C DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Eliminar la frecuencia de enlace en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, e incorporar en el Apéndice C del citado anexo el polígono que conforma el área de servicio del siguiente canal, denominado Área de Servicio número 1, cuyos parámetros quedarán así:

Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Distintivo de Llamada	Área de Servicio (Código DANE)
D	GUAINÍA	INÍRIDA - Área 1	94001	92,9	0,2	PROTEGIDO	-	1E93	94001

El polígono denominado Área de Servicio número 1, para el municipio de Inírida, departamento de Guainía, estará delimitado por las coordenadas geográficas, en Datum WGS84, de los vértices que se listan a continuación:

Coordenada 1: Latitud: 3° 10' 4.17" N	Longitud: 68° 45' 43.26" W
Coordenada 2: Latitud: 3° 9' 56.39" N	Longitud: 68° 36' 2.83" W
Coordenada 3: Latitud: 3° 5' 8.45" N	Longitud: 68° 31' 11.13" W
Coordenada 4: Latitud: 2° 58' 42.65" N	Longitud: 68° 32' 4.10" W
Coordenada 5: Latitud: 2° 54' 30.25" N	Longitud: 68° 37' 12.07" W
Coordenada 6: Latitud: 2° 48' 40.51" N	Longitud: 68° 47' 11.30" W
Coordenada 7: Latitud: 2° 43' 11.77" N	Longitud: 68° 57' 29.01" W
Coordenada 8: Latitud: 2° 38' 17.88" N	Longitud: 69° 7' 41.56" W
Coordenada 9: Latitud: 2° 30' 45.11" N	Longitud: 69° 11' 53.19" W
Coordenada 10: Latitud: 2° 41' 22.42" N	Longitud: 69° 15' 44.08" W
Coordenada 11: Latitud: 2° 47' 51.38" N	Longitud: 69° 17' 45.05" W
Coordenada 12: Latitud: 2° 56' 52.66" N	Longitud: 69° 6' 21.90" W
Coordenada 13: Latitud: 3° 3' 43.55" N	Longitud: 68° 55' 39.30" W



ARTÍCULO 6o. INCORPORACIONES AL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Planificar e incorporar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) los siguientes canales radioeléctricos, los cuales quedarán así:

Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Emisor (MHz)	Distintivo de Llamada	Área de Servicio (Código DANE)
D	CHOCÓ	QUIBDO	27001	98,8	0,15	PROYECTADO	319,3	HUW90	27001
D	VALLE DEL CAUCA	BULNIAVENTURA	76109	97	0,25	PROYECTADO	328,3	HUW91	76109
D	BOLÍVAR	MAHATES	13433	104,8	0,1	PROYECTADO	320,9	HUW96	13433
D	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÚ	23682	91,1	0,25	PROYECTADO	300,5	HUW95	23682
D	MAGDALENA	EL BANCO	47245	96,3	0,25	PROYECTADO	327,7	HUW94	47245
D	NARIÑO	PASTO	52001	103,3	0,25	PROYECTADO	317,3	HUW93	52001
D	BOYACÁ	TUNJA	13001	91,7	0,1	PROYECTADO	327,3	HUW27	13001
D	CAUCA	CAIBÍO	19130	103,3	0,2	PROYECTADO	326,3	HUW33	19130
D	TOLIMA	ISPINAL	73268	97,1	0,25	PROYECTADO	323,7	HUW25	73268
D	ATLÁNTICO	MALAMBO	08433	96,9	0,2	PROYECTADO	323,3	HUW30	08433
D	CALDAS	ROSUCIO	17614	103,4	0,25	PROYECTADO	327,3	HUW31	17614
B	ANTIOQUÍA	CAUCASIA	05154	98,1	10	PROYECTADO	302,5	HUW88	23150, 23466, 05154
B	BOLÍVAR	ACHÉ	13006	92,2	15	PROYECTADO	328,3	HUW26	13006, 70429, 70265
B	HEILA	LA PLATA	41395	90,6	6	PROYECTADO	302,7	HUW97	41395
B	LA OCAJIRA	DISTRACCIÓN	44098	101,9	5,1	PROYECTADO	309,3	HUW28	44098, 44279, 44110, 44078, 44874
B	MAGDALENA	EL BANCO	47245	98,9	5,1	PROYECTADO	314,9	HUW99	13300, 13667, 13258, 47245
B	MECA	PUEBLO GAITÁN	30568	107,2	14,9	PROYECTADO	328,5	HUW98	30568
B	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	54518	97,5	5,1	PROYECTADO	326,5	HUW29	54518, 54125, 54480
C	NARIÑO	IPIALIS	52356	101,5	0,251	PROYECTADO	324,3	HUW92	52356, 52022, 52234, 52585
C	ANTIOQUÍA	AMAGA	05030	98,2	0,251	PROYECTADO	313,3	HUW34	05030



ARTÍCULO 7o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Incorporar el área de servicio en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de Estación	Departamento	División Territorial	Código DANE	Frecuencia de Operación (MHz)	Potencia de Operación (P.R.A.) (KW)	Estado del Canal	Frecuencia de Emisor (MHz)	Distintivo de Llamada	Área de Servicio (Código DANE)
B	SANTANDER	BUKARAMANGA	68001	96,9	10	PROYECTADO	328,5	HKW23	68001, 68052, 68276, 68307, 68406, 68547, 68872, 68895



ARTÍCULO 8o. MODIFICACIONES. La presente resolución modifica en lo pertinente el Apéndice A y en Apéndice C del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución ANE [463](#) del 21 de diciembre de 2020.



ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de septiembre de 2023.

La Directora General (e),

Diana Paola Morales Mora

NOTAS AL FINAL:

1. La Resolución número [463](#) del 21 de diciembre de 2020 establece en el numeral 8, pie de página 16, “Para los canales Clase D planificados con área de servicio definida por un polígono en ciudades capitales de departamentos o en área rural de un municipio o área no municipalizada, se identificará el área de servicio con el código DANE de la división territorial para el cual se otorga la concesión, sin embargo, la prestación del servicio se deberá realizar exclusivamente en el área de servicio definida para ello, según lo establecido en el Apéndice C del presente PLAN TÉCNICO.”



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



**MINTIC**